



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

acto N° 1661

SAUCE VIEJO, 30 de Setiembre de 1983.-

ORDENANZA N° 640

VISTO:

La Sanción de la Ley N°9321 de fecha 23/9/83 promulgada por el Superior Gobierno de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha medida de Gobierno se incrementan las remuneraciones para el personal escalafonado Ley N°9286 de Municipalidades y Comunas de la Provincia, para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1983,

Teniendose en cuenta lo mencionado,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Fijanse las remuneraciones vigentes para el Personal Escalafonado Ley N°9286, dependiente de Municipalidades y Comunas de la Provincia, conforme a los detalles obrantes en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ley y que se detalla a continuación:

Anexo: Personal escalafornado de Municipalidades y Comunas-sueldos básico

Art.2º) Las remuneraciones del Personal transitorio y/o contratado dependiente de Municipalidades y Comunas de la Provincia, vigentes al 31 de Julio de // 1983, por aplicación de la Ley N°9279, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga para cada caso, a los cargos y/o niveles salariales iguales o más aproximados de la planta permanente dentro del sector de trabajo respectivo.-

A Art.3º) Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ley serán objeto de los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales, / según las leyes vigentes.

Art.4º) Comuníquese, regístrese, pase copia a contadurías, archívese.

COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

//////.....